JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO DE SUSTANCIACION No. 367

Radicado No. 13836310300120210021100

INFORME SECRETARIAL:
Doy cuenta a usted con el presente expediente contentivo del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCOLOMBIA SA, a través de apoderado judicial, contra, **RIOBÓ S.A.S, Y LUIS FRANCISCO RIOBO DAVIS** RAD: **13836310300120210021100** informándole que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada. Le hago saber a su vez que el expediente se encuentra digitalizado y puede ser visualizado en la carpeta OneDrive del Juzgado. Pasa al Despacho.

Turbaco, 13 de julio de 2022

DILSON CASTELLON CAICEDO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR.-, Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

RADICADO	**13836310300120210021100**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**RIOBÓ S.A.S, Y LUIS FRANCISCO RIOBO DAVIS**
PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la liquidación del crédito, de la cual se dio traslado en la forma prevista en el artículo 110 el día 6 de mayo de 2022, no fue objetada por la parte demandada. por tanto, se aprobará.

Por todo lo antes manifestado anteriormente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 29 de abril de 2022, por no haber sido objetada por la parte demandada conforme dispone el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea92cb7aec91c95e2eb6d1854cf687e009870738fb11aa258e1afc89eb896052**

Documento generado en 13/07/2022 01:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica